

Ord. 2021-00218

Informe Secretarial. Bogotá D.C., diecisiete (17) junio de 2022, al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allega reforma de la demanda.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, y observado que la parte actora dentro de termino allego escrito reformando la demanda, se dispone:

1. INADMITIR la reforma de la demanda allegada por la parte actora, por los siguientes motivos:
 - a. No se aporta envío de la reforma de la demandada a cada una de las demandadas según lo dispone el decreto 806 de 2020.

Se concede un término de cinco (05) días para que subsane la reforma de la demanda so pena de rechazarla.

Cumplido lo anterior se continuará con el respectivo tramite.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

<p>JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Hoy 26 de agosto de 2022</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado Nº 139</p> <p>CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6117a9528f966674fced61a7dd499ac9fdae20f6d59a1848b3bf5bbdebc6a03**

Documento generado en 25/08/2022 12:58:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>